



CUADRO RESUMEN

**A) PODER ADJUDICADOR**

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE: AYUNTAMIENTO DE ARRAIA-MAEZTU

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: PLENO

Fecha Acuerdo de inicio del expte de contratación:

Dirección del órgano de contratación: C/ Estación, 13. CP 01120 Maestu

Correo electrónico: [aarraia.secretaria@ayto.araba.eus](mailto:aarraia.secretaria@ayto.araba.eus)

**B) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

Número de expte: 01/2023

Tipo de procedimiento: Abierto simplificado.

Tipo de contrato: Servicios

Tramitación: Ordinaria

Tramitación anticipada: No

Forma de presentación de ofertas: Manual

Recurso especial: No

Contrato sujeto a regulación armonizada: No

**C) OBJETO DEL CONTRATO**

DESBROCE Y LIMPIEZA DE CAMINOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARRAIA-MAEZTU.

Lotes: No

**D) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

Importe de licitación, IVA excluido: 22.727,27 €

Tipo IVA aplicable: 10%

Presupuesto base IVA incluido: 25.000 €

Aplicación presupuestaria: 414 210000

Total valor estimado: 90.909,08 €

Sistema de determinación del precio: A tanto alzado

**E) RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN**

Ayuntamiento de Arria-Maestu: 100%

**F) ANUALIDADES**

| <i>Anualidad</i> | <i>Aplicación presupuestaria</i> | <i>Importe</i> |
|------------------|----------------------------------|----------------|
| 2023             | 414 210000                       | 25.000         |
| 2024             | 414 210000                       | 25.000         |
| 2025             | 414 210000                       | 25.000         |
| 2026             | 414 210000                       | 25.000         |

**G) DURACIÓN**

Plazo de duración: 1 año



Prórroga: 3 prórrogas anuales

**H) ADMISIBILIDAD DE VARIANTES**

No

**I) REVISIÓN DE PRECIOS**

No

**J) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

Sí. Cláusula 29

**K) GARANTIA DEFINITIVA**

Sí. 5% del precio de adjudicación, IVA excluido.

**L) SUBCONTRATACIÓN**

Sí. Cláusula 28

**LL) MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS**

No

**M) ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS**

No

**N) DATOS DE FACTURACIÓN**

Ayuntamiento de Arraia-Maeztu

Órgano gestor: L01010376

Unidad tramitadora: L01010376

Oficina contable: L01010376

**Ñ) RECURSOS**

Contrato sometido a recurso ordinario

Recurso potestativo de reposición

Órgano ante el que interponer el recurso: Pleno

**O) ÍNDICE DE ANEXOS**

Anexo I.- Proposición

Anexo II.- Declaración responsable



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN  
MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE DESBROCE Y LIMPIEZA DE CAMINOS  
EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARRAIA-MAEZTU**

**I.-OBJETO Y CUESTIONES GENERALES DEL CONTRATO**

**Clausula 1ª.- Objeto y necesidad del contrato.**

El objeto del presente contrato lo constituye la prestación del servicio de desbroce y limpieza de los caminos parcelarios dentro del término municipal de Arraia-Maeztu, con las características señaladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que figura en el expediente, que tendrán carácter contractual.

Código CPV-08:

- 7312000-0 Servicios de desbroce
- 77312100-1 Servicios de eliminación de malezas

No se han establecido lotes.

La necesidad que se pretende satisfacer con el presente contrato es mantener en buenas condiciones de transitabilidad, salubridad y estéticas los caminos señalados en el presente pliego.

A todos los efectos, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones técnicas y los Anexos tendrán el carácter de documentos contractuales, regulando los derechos y obligaciones de las partes y deberán ser firmados en prueba de conformidad por la adjudicataria en el acto de formalización del contrato.

**Clausula 2ª.- Régimen jurídico.**

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.

La presente contratación tiene carácter administrativo y se regirá, en lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones, por las siguientes normas:

- Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sobre Contratación Pública.
- LCSP 9/2017, DE 8 de noviembre.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



- RGLCAP, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Y, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

**Clausula 3ª.- Órgano de contratación.**

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, el órgano de contratación es el Pleno.

**Clausula 4ª.- Procedimiento de adjudicación.**

De conformidad con el artículo 159.1 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado, en el que toda empresa interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con las licitadoras y atendiendo a un único criterio de adjudicación, el precio.

**Clausula 5ª.- Perfil de contratante.**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante-Portal de la Administración:

PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE EUSKADI  
<https://www.contratacion.euskadi.eus>

[En el perfil de contratante del órgano de contratación se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación, incluyendo los pliegos de cláusulas y documentación complementaria.](#)

[Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible desde el día de la publicación del anuncio en el perfil del contratante.](#)

**Clausula 6ª.- Plazo de duración y ejecución.**

De acuerdo con el artículo 29 de la LCSP, el plazo de duración del presente contrato será de 1 año y podrá ser prorrogado por otros 3 años más, sin que la duración total del mismo pueda exceder de 4 años. Las prórrogas serán anuales y deberán ser acordadas expresamente por el órgano de contratación. Serán obligatorias para el empresariado, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato y no concurra la circunstancia prevista en el último párrafo del apartado 2 del artículo 29 LCSP.

La duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.



El plazo de ejecución de los servicios objeto del contrato será de DOS MESES a contar desde el requerimiento del ayuntamiento en el desbroce de caminos, requerimiento que será realizado con 15 días naturales de antelación, si bien, se valorará como estimativo en función de la meteorología.

**Clausula 7ª.- Valor estimado y presupuesto base de licitación.**

A los efectos previstos en el art 101.1 LCSP, el valor estimado del contrato por el año de duración inicial, y las 3 posibles prórrogas anuales asciende a la cuantía de 90.909,08 €.

El presupuesto base de licitación del contrato del primer año de vigencia asciende a 22.727,27 € más el IVA correspondiente (10%), presupuesto que podrá ser mejorado por las licitadoras.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación y no podrá superar el tipo de licitación formulado por la Administración.

A todos los efectos, se entenderá que el precio del contrato comprende todos los gastos, directos e indirectos, que la empresa contratista deba realizar para la normal ejecución de la prestación contratada y cualesquiera otras tasas que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, así como toda clase de impuestos y licencias.

**Clausula 8ª.- Existencia de crédito.**

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

| <i><b>Anualidad</b></i> | <i><b>Aplicación presupuestaria</b></i> | <i><b>Importe</b></i> |
|-------------------------|-----------------------------------------|-----------------------|
| 2023                    | 414 210000                              | 25.000                |
| 2024                    | 414 210000                              | 25.000                |
| 2025                    | 414 210000                              | 25.000                |
| 2026                    | 414 210000                              | 25.000                |

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

Para el resto de los ejercicios, incluidas las posibles prórrogas, quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

**Clausula 9ª.- Revisión de precios.**



A este contrato no le resulta de aplicación.

## **II.-CONTRATACIÓN**

### **Clausula 10ª.- Capacidad para contratar y su acreditación.**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La capacidad de obrar del empresariado y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma del País Vasco, de conformidad con el art 159.4 LCSP.

### **Clausula 11ª.- Clasificación y solvencia.**

De conformidad con el art 77 LCSP, para celebrar el presente contrato no se exige clasificación. La clasificación del empresario en el grupo o subgrupo acreditará su solvencia económica y financiera y técnica para contratar. En tales casos, la entidad licitadora podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de servicios en el grupo o subgrupo correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación y detallados en los pliegos.

- Clasificación que corresponde al presente contrato:

- Grupo/s: 0      Subgrupo/s: 2      Categoría/s: 1 (A)

- Acreditación documental:

Solvencia económico-financiera: Justificante de seguro de indemnización por riesgos profesionales que tenga una cobertura, como mínimo, de 250.000 € durante toda la vigencia del contrato.

Solvencia técnica o profesional:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, prestados en los 4 últimos años, avalada por certificados de buena ejecución, con un importe mínimo de 25.000 €. (IVA incluido).



- Declaración indicando la maquinaria, material del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente;  
Deberán ser adecuados para la buena prestación del servicio.

Se requiere como indispensable para la realización del servicio objeto del contrato:

- 1.- Equipo de desbroce, con cabezal y de cuchillas o martillos
- 2.- Otro equipo de desbroce para cortar ramas con capacidad de corte de 2.000 mm o superior.

**Clausula 12ª.- Presentación de proposiciones y documentación administrativa.**

Las proposiciones de las personas o entidades interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presente licitación será anunciada en el perfil de contratante de este ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

De conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional decimoquinta, la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos; No obstante esto, en este momento, este ayuntamiento, no dispone de medios personales y materiales para poder tramitar el expediente de contratación con presentación de ofertas y solicitudes de participación por medios electrónicos, por lo que se justifica dicha imposibilidad.

Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Arraia - Maeztu, con domicilio en calle Estación, nº 13, CP 01120 Arraia-Maeztu (Alava), en horario de 9:00h a 14:00h, dentro del plazo de **QUINCE DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente a aquél en que aparezca el anuncio en el perfil de contratante.

Si el último día del plazo fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

También podrán ser enviados por correo, y podrá realizarse hasta las 14 horas del último día del plazo señalado.



No se admitirán aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicado.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresariado deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico a [arraia.secretaria@ayto.araba.eus](mailto:arraia.secretaria@ayto.araba.eus) , consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación y así lo establezca el pliego de cláusulas administrativas particulares, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

Las ofertas se presentarán en un único sobre. Anexo I.

Se deberá presentar declaración responsable por la licitadora indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.



La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo II del presente pliego.

**Clausula 13ª.- Criterios de adjudicación.**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un único criterio de adjudicación que será el precio.

PRECIO hasta un máximo de 100 puntos.

Fórmula:

$P=100 \times \text{oferta mínima/oferta N}$

Donde:

P= Puntuación mínima obtenida por el licitador que se valora

Oferta mínima= Importe de la oferta más baja admitida

Oferta N= Importe de la oferta económica que se valora

Se considerará, en principio, como anormal o desproporcionada la baja de toda proposición económica que exceda en 15 unidades porcentuales, por lo menos, a la media aritmética de todas las proposiciones económicas admitidas y su declaración requerirá la previa solicitud de información a todas las licitadoras supuestamente comprendidos en ella, así como el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

**Clausula 14ª.- Admisibilidad de variantes.**

No se admiten variantes.

**Clausula 15ª.- Criterios de desempate.**

Art 147.2 LCSP.

**Clausula 16ª.- Mesa de contratación.**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quedará constituida:

- Presidente: Alcalde-Presidente del ayuntamiento
- Vocales:- Arquitecta Técnica Municipal



Secretaria-Interventora de la corporación

-Secretaria: Administrativa de la corporación

**Clausula 17ª.- Apertura de proposiciones.**

La Mesa de Contratación se constituirá el séptimo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 10:00 horas.

La mesa de contratación procederá a la apertura del sobre que contienen la documentación administrativa, la proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

**Clausula 18ª.- Requerimiento de documentación.**

En el mismo acto, la mesa de contratación requerirá, a la licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto la candidata propuesta como adjudicataria no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor de la siguiente



candidata en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

**Clausula 19ª.- Garantía definitiva.**

La licitadora que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las formas previstas en el art 108.1 LCSP y responderá de los conceptos a que se refiere el art 110 del mismo texto legal.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, y ello en los términos establecidos en el art 111 LCSP.

**Clausula 20ª.- Adjudicación del contrato.**

El órgano de contratación adjudicará el contrato a la licitadora que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con el art 145 LCSP y procediéndose, una vez adjudicado, a su formalización.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a las licitadoras, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

**Clausula 21ª.- Perfección y formalización del contrato.**

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización se hará en documento administrativo dentro del plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la adjudicación a los licitadores, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.; asimismo, podrá elevarse a escritura publica si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de tal otorgamiento.

Cuando por causas imputables a la adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.



La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento del contrato, en el perfil de contratante del órgano de contratación.

### **III.-EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **Clausula 22ª.- Prerrogativas de la Administración.**

La ostenta el órgano de contratación de conformidad con los arts 190 y 191 LCSP 2017.

#### **Clausula 23ª.- Riesgo y ventura.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, art 197 LCSP, sin perjuicio de los supuestos de fuerza mayor previstos en el art 239 LCSP.

#### **Clausula 24ª.- Responsable del contrato.**

De acuerdo con lo dispuesto en el art 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato es:

OBRAS Y SERVICIOS

E-mail: [arkitektoteknikoa@arabakomendialdea.com](mailto:arkitektoteknikoa@arabakomendialdea.com)

El responsable del contrato elaborará un informe sobre su cumplimiento, sin el cual no se procederá al pago de la factura.

#### **Clausula 25ª.- Derechos y obligaciones de las partes.**

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y conforme a las instrucciones que diera el ayuntamiento a la contratista.

La contratista tiene derecho al abono del precio de acuerdo con el contrato, sus modificaciones aprobadas y órdenes del Ayuntamiento.

El pago del precio se realizará, previa presentación y conformidad relativa a la ejecución del trabajo, dentro de los plazos establecidos en el art 198 LCSP y teniendo en cuenta la regulación de la demora.

Si la entidad contratista es una persona jurídica, la factura deberá presentarse de forma electrónica, que también podrá utilizar de forma voluntaria quien no esté obligado.



Factura electrónica: Se debe remitir en formato electrónico, a través del Punto General de Entrada de Facturas de Álava FakturAraba (PGEFe) (<https://web.araba.eus/es/facturacion-electronica>)

Código DIR3 de las unidades orgánicas:

Ayuntamiento de Arraia-Maeztu

Órgano gestor: L01010376

Unidad tramitadora: L01010376

Oficina contable: L01010376

**Clausula 26ª.- Modificación del contrato.**

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público previstas y por el procedimiento regulado y particularidades previstas en la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista en los términos del art 206, debiendo formalizarse según el art 153 y publicarse de acuerdo con los arts 207 y 63 LCSP.

**Clausula 27ª.- Suspensión del contrato.**

El ayuntamiento podrá acordarla por razones de interés público; también procederá la suspensión por la circunstancia prevista en el art 208 LCSP.

Sus efectos se regirán de acuerdo con el art 208 señalado y preceptos concordantes del RGLCAP.

**Clausula 28ª.- Cesión y subcontratación.**

Los servicios objeto del presente contrato no podrán ser cedidos por el adjudicatario.

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215, 216 y 217 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento de la adjudicataria de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

-Identificación de la subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.



-Identificación de las partes del contrato a realizar por la subcontratista.

-Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) La contratista deberá informar a los representantes de las personas trabajadoras de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

d) Las subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

e) La contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o personas autónomas que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

#### **Clausula 29ª.- Condiciones especiales de ejecución.**

La contratista está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, Seguridad Social, Integración Social de las personas con discapacidad y de Prevención de Riesgos Laborales, así como normativa que se promulgue durante la ejecución del contrato.

#### **Clausula 30ª.- Régimen de Penalidades.**

##### Penalidades por demora

La adjudicataria queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando la contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias *previstas en el artículo 193.3 LCSP*.



Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

#### Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte de la adjudicataria de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 29 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de hasta el 10% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte de la adjudicataria de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de hasta el 10% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan a la adjudicataria son independientes de la obligación de la contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceras personas con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario.



**Clausula 31ª.- Resolución del contrato.**

Son causas de resolución del contrato las recogidas en el artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las siguientes, de conformidad con lo previsto en el art 245 LCSP.

**Clausula 32ª.- Recursos y jurisdicción.**

Los actos que se dicten en este procedimiento podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, resolviéndose por el órgano de contratación. Así como en la LJCA, L29/1998, de 13 de julio, ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



## ANEXO I

### Proposición:

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación del servicio de **DESBROCE Y LIMPIEZA DE CUNETAS DE LOS CAMINOS PARCELARIOS DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARRAIA-MAEZTU**, por procedimiento abierto simplificado anunciado en el perfil del contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_.



## ANEXO II

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad  
\_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación  
\_\_\_\_\_, ante \_\_\_\_\_

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación del servicio de DESBROCE Y LIMPIEZA DE CUNETAS DE LOS CAMINOS PARCELARIOS DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARRAIA-MAEZTU.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- ☐ Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- ☐ Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- ☐ Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- ☐ Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- ☐ Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

Firma del candidato,



*Este pliego de cláusulas administrativas fue aprobado en sesión plenaria de fecha 20 de marzo de 2023.*

*Consta de 19 páginas, Cuadro-Resumen, 32 Cláusulas y 2 Anexos.*

*En Maestu, en la fecha consignada en la firma electrónica.*

*La Secretaria,*

Firmado por ELDA  
SANMAMED SOTO -  
\*\*\*1292\*\* el día  
27/03/2023 con un  
certificado emitido por  
EAEko HAetako langileen  
CA - CA personal de AAPP  
vascas (2)